



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA N° 2828/20

Visto:

La lucha contra la pandemia del covid-19 y la necesidad de mantener a disposición de los usuarios de cajeros automáticos, elementos que contribuyan a la higiene personal y colectiva, y;

Considerando:

Que ha quedado demostrado que el alcohol en gel o gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida o antibacterial es un producto empleado como complemento del agua y jabón para lavarse las manos.

Que este producto debe cumplir los requerimientos de la autoridad sanitaria competente a fin de que el empleo del mismo lavándose las manos permita cumplir la función de detener la propagación de gérmenes y matando a la mayoría de las bacterias en un minuto.

Que la Emergencia Sanitaria por la pandemia del covid-19 está demostrando la efectividad de sostener los hábitos de higiene en todos los lugares de proximidad y contacto social directo o indirecto, siendo la aplicación sustentable de esta medida de prevención un complemento de los protocolos de seguridad e higiene en este tipo de establecimientos habilitados en la ciudad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Toda Entidad Financiera que disponga cajeros automáticos, deberá estar provista de Dispensadores de Alcohol en Gel, en lugar seguro, accesible y con cantidad de producto suficiente a disposición de los usuarios en el ámbito que estén instalados.

Artículo 2°: Los usuarios podrán hacer uso del mismo a los fines de higiene y uso antiséptico al momento de ingresar o salir del lugar.

Artículo 3°: El dispensador con Alcohol en Gel, deberá estar a la vista del usuario, y convenientemente señalizado y cumpliendo requisitos de seguridad dentro del lobby o sala de cajeros automáticos.

Artículo 4°: La entidad financiera o responsable del o los Cajeros automáticos establecidos en el lugar será la encargada de garantizar la provisión continua del alcohol en gel.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo reglamentará todo lo no previsto en la presente.

Artículo 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
20 de mayo de 2020